

Ley que mod. el art. 1 del art. 18 de la Ley
de Fomento Agrícola, No. 6186 del 17 de febrero del 1963.

212

199

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

25-10-67

GOBIERNO DOMINICANO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm: 38730

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

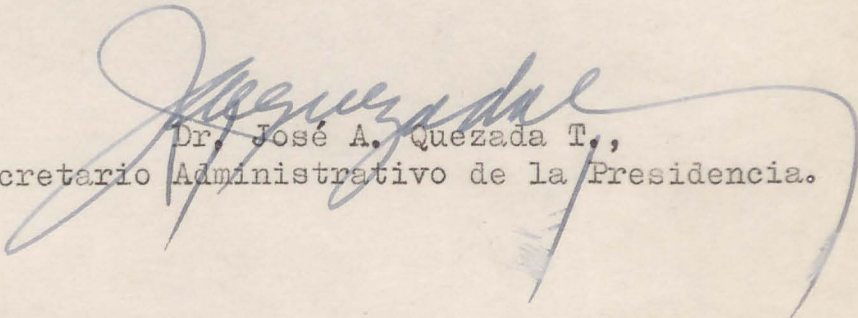
25 OCT. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle, que la Ley mediante -
la cual se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley -
de Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963,
modificado por la Ley No. 133 del 24 de abril de 1967, ha sido
promulgada en fecha 21 de Octubre en curso, y registrada con el
No. 199.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 38730

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

25 OCT. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase significarle, que la Ley mediante -
la cual se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley -
de Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963,
modificado por la Ley No. 133 del 24 de abril de 1967, ha sido
promulgada en fecha 21 de Octubre en curso, y registrada con el
No. 199.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada E.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/esc.

Núm: 38730

Santo Domingo de Guzmán, D. R.,

25 OCT. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase significarle, que la Ley mediante -
la cual se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley -
de Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963,
modificado por la Ley No. 133 del 24 de abril de 1967, ha sido
promulgada en fecha 21 de Octubre en curso, y registrada con el
No. 199.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada R.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ms/ccc.

Núm: 38730

Santo Domingo de Guzmán, D. R.,

25 OCT. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cómplesme significarle, que la Ley mediante -
la cual se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley -
de Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 18 de febrero de 1963,
modificada por la Ley No. 133 del 24 de abril de 1967, ha sido
promulgada en fecha 21 de Octubre en curso, y registrada con el
No. 193.

Muy atentamente,

Sr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
sa/ccc.



Joaquín Balaguer

Presidente de la República Dominicana

"AÑO DEL DESARROLLO"

*Amem
Para el día 11
aprobado en 19
suprimido 12*

Núm. 35474

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 5 OCT. 1967

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del -
Congreso Nacional, por conducto de ese cuerpo legislativo
de su presidencia, un proyecto de ley encaminado a modifi-
car el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Fomento A-
grícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963, reformado
por la Ley No.133 del 24 de abril de 1967, con el propósi-
to de suprimir como causa de imposibilidad de que una per-
sona forme parte del Directorio Ejecutivo del Banco Agríco-
la de la República Dominicana, el que tenga más de 65 años
de edad.

La razón que me ha hecho preparar este pro-
yecto de ley es la de que en muchos casos las personas de
la edad de referencia, están en el pleno uso de sus facul-
tades físicas y mentales, y, por ende, capacitados para de-
sempeñar las funciones indicadas, y en aquellos casos en -
que no se encuentran en esa disposición ellos mismos presen-
tan su dimisión.

Por las razones precedentemente expuestas,
espero que los señores legisladores le habrán de impartir
su aprobación al proyecto de ley anexo.

~~DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.~~
Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

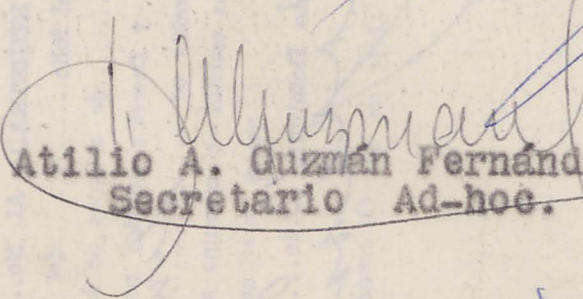
UNICO.- Se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Fomento Agrícola, No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963, modificado por la Ley No.133 del 24 de abril de 1967, para que rija del siguiente modo:

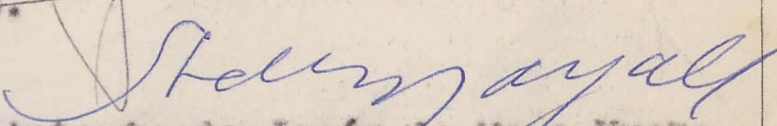
"Art. 18.-

1.- Las personas menores de 25 años."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Lic Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.


Atilio A. Guzmán Fernández,
Secretario Ad-hoc.


Antonio de Jesús de Moya Urena,
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO. Se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Fomento Agrícola, No. 6188, de fecha 25 de febrero de 1965, modificada por la Ley No. 133 del 24 de abril de 1967, para que diga del siguiente modo:

"Art. 18.-

1.- Las personas menores de 25 años."

HAYA EN LA SALA DE SESIONES DEL SENADO, PALACIO DEL CONGRESO NACIONAL, EN SANTO DOMINGO DE GUAYAMA, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, QUE SE LA INDEPENDENCIA Y LOS DE LA RESTAURACION.

Mano
REGISTRADA AL No. 210 del 19 de 1967
en el folio..... del libro letra A...
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
nacios interlineales.
Santo Domingo, 12 de oct. 1967
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

UNICO.- Se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Fomento Agrícola, No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963, modificado por la Ley No.133 del 24 de abril de 1967, para que rija del siguiente modo:

"Art. 18.-

1.- Las personas menores de 25 años."

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

UNICO.- Se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Fomento Agrícola, No.6186, de fecha 12 de febrero de 1965, modificado por la Ley No.133 del 24 de abril de 1967, para que rija del siguiente modo:

"Art. 18.-

1.- Las personas menores de 25 años."

DADA, etc.....

00637

Santo Domingo de Guzmán D.N.
12 de octubre de 1967.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.35474, de fecha 5 de octubre del año en curso, y del anexo proyecto de ley encaminado a modificar el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963, reformado por la Ley No. 133 del 24 de abril de 1967.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Lic. Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

rh.

00638

Santo Domingo de Guzmán D.N.
12 de octubre de 1967.-

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley encaminado a modificar el artículo 18 de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963, reformado por la Ley No.133 del 24 de abril de 1967.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Lic. Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

rh.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00488

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 de octubre de 1967.

Señor
Lic Miguel Angel Luna Morales
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.638 de fecha 12 del corriente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley encaminado a modificar el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963, reformado por la Ley No.133 del 24 de abril de 1967, con el propósito de suprimir como causa de imposibilidad de que una persona forme parte del Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana, el que tenga más de 65 años de edad.

Este proyecto fué aprobado por esta Cámara de Diputados, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

00488

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 de octubre de 1967.

Señor
Lic Miguel Angel Luna Morales
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.638 de fecha 12 del corriente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley encaminado a modificar el apartado 1 del artículo 18 de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963, reformado por la Ley No.133 del 24 de abril de 1967, con el propósito de suprimir como causa de imposibilidad de que una persona forme parte del Directorio Ejecutivo del Banco Agrícola de la República Dominicana, el que tenga más de 65 años de edad.

Este proyecto fué aprobado por esta Cámara de Diputados, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.